

004-2007-MDLO/ALC

Los Olivos, 11 de julio de 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

**CONSIDERANDO:**

Que, el próximo 28 de julio se celebra el 186º Aniversario de la Declaración de Independencia del Perú;

Que, es política de la actual administración promover e incentivar el espíritu cívico y cultural que afirme en la conciencia del vecindario el sentimiento de Peruanidad y respeto a nuestros Símbolos Nacionales, como un medio para el desarrollo del país;

Que, es deber del vecindario de Los Olivos, en conmemoración del Aniversario Patrio, proceder al embanderamiento general y limpieza y pintado de fachadas y techos, así como demás acciones tendientes a brindar al ornato de la jurisdicción del Distrito de Los Olivos la debida prestancia, acorde con tan trascendental ocasión;

Que, la Comisión Mixta "Fiestas Patrias 2007 - MDLO", conformada con Resolución de Alcaldía N° 217-2007, mediante Memorandum N° 119-2007-MDLO/SR recomienda emitir el dispositivo municipal que disponga entre los vecinos olivenses el embanderamiento general y limpieza a partir del 15 del presente mes, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, inciso 6)., y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.- EXHORTAR** a la población a que, durante el período comprendido entre el 15 y el 31 de julio del presente año, proceda al **EMBANDERAMIENTO GENERAL, LIMPIEZA Y PINTADO DE FACHADAS Y TECHOS** de las viviendas, establecimientos públicos y privados, comercios e industrias ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Los Olivos, con motivo de nuestro Aniversario Patrio. El no acatamiento a la presente disposición será sancionado de acuerdo al Cuadro de Sanciones y Escala de Multas Administrativas aprobados con Ordenanza N° 183-CDLO.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la publicación y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la **SECRETARÍA GENERAL** y a la **DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL RIESGO CIUDADANO** la supervisión de su cumplimiento.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**